



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 590 -2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 065-2012-GM-MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2012-GRA/PR, se Amplía la Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, 06.07.2012 al 04.08.2012;

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Comisión de Servicios, partir del 06 de Agosto al 04 de Setiembre del 2012 al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Vº Bº
Trabajador
Cargo y Nivel
Condición
Origen
Destino
Vigencia

LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE
Director Sistema Administrativo II – F3
Nombrado
Gobierno Regional de Arequipa
Municipalidad Distrital de Yanahuara
06 de Agosto al 04 de Setiembre del 2012.

ARTICULO 2°.- Disponer que el personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones y beneficios que le corresponda, con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **OCHO (08)** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Encargado de la Presidencia

